



EL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE

La necesidad de que los trabajadores y trabajadoras puedan participar en las empresas en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, de que reciban información, de que existan mecanismos de colaboración, entre otros aspectos, surge de la Constitución Española, que reconoce En su artículo 45 “el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo” y de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, que establece que el empresario debe consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, existen RECOMENDACIONES INTERNACIONALES, como la Agenda 21, un programa para desarrollar la sostenibilidad a nivel planetario, aprobado por 173 gobiernos, que dice que “Los sindicatos deberían:

- a) Tratar de asegurar que los trabajadores puedan participar en las auditorías del medio ambiente en los centros de trabajo y en las evaluaciones del impacto ambiental;
- b) Participar en las actividades relativas al medio ambiente y el desarrollo en las comunidades locales y estimular las actividades conjuntas sobre posibles problemas de interés común;
- c) Participar activamente en las actividades de las organizaciones regionales e internacionales sobre el desarrollo sostenible, especialmente en el sistema de las Naciones Unidas”.

Por estos motivos, para UGT Euskadi, es fundamental el reconocimiento de la figura del Delegado de Medio Ambiente, como elemento de participación y colaboración para que las empresas desarrollen una gestión más eficiente, integrada y sostenible.

PARA MÁS INFORMACIÓN ACUDE
A LA SECRETARÍA DE SALUD
LABORAL Y MEDIO AMBIENTE
INFORMAZIO GEHIAGORAKO

BILBAO

Colón de Larreategui, 46 bis-3ª planta
tel. 94 425 55 94

VITORIA-GASTEIZ

San Antonio, 45 bajo
tel. 945 15 00 28

DONOSTIA

Catalina de Erauso,
nº 7-9 bajo
tel. 943 44 54 03

CONSULTA TAMBIÉN NUESTRA WEB
<http://saludlaboral.ugteuskadi.net>



Secretaría de Salud Laboral y
Medio Ambiente

Lan Osasuneko eta
Ingurumenako Saila

Tu participación es
imprescindible...



ACCIÓN SINDICAL EN LOS
SISTEMAS DE GESTIÓN
MEDIOAMBIENTAL



ACCIÓN SINDICAL EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Tu participación es imprescindible...

La colaboración mutua entre empresarios y trabajadores es imprescindible para garantizar la máxima eficacia de las actuaciones medioambientales en la empresa.

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

- ▶ **Derecho a recibir formación sobre medio ambiente a cargo de la empresa.**
- ▶ **Derecho a información sobre comportamiento ambiental de la empresa.**
- ▶ **Acceso y disposición de manual de Buenas Prácticas.**
- ▶ **Derecho a realizar sugerencias con vistas a lograr mejoras ambientales.**

PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES:

Desde la fase de planificación, a través de una Comisión de Medio Ambiente

SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (SGMA)

¿QUÉ ES UN SGMA?

Herramienta VOLUNTARIA de gestión de la empresa que sirve para asegurar que sus operaciones se llevan a cabo de una manera respetuosa con el Medio Ambiente.

OBJETIVOS:

- ▶ Cumplir leyes locales, autonómicas y estatales
- ▶ Conocer y controlar los riesgos medioambientales
- ▶ Preservar el medio ambiente
- ▶ Prevenir la contaminación
- ▶ Tener un lugar de trabajo seguro

OPCIONES PARA IMPLANTAR SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Una Organización que quiera implantar e implementar un Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA), cuenta con dos opciones:

- ▶ Implantar su SGMA sin solicitar ninguna certificación ni reconocimiento. (Esta opción tiene la desventaja de que el esfuerzo de la implantación del Sistema puede no verse reconocido por las partes interesadas: clientes, proveedores, vecinos, etc.)
- ▶ Implantar su SGMA según una norma y solicitando un reconocimiento que puede ser certificación y/o verificación y registro).

Se puede optar por implantar un SGMA siguiendo los requisitos de las siguientes normas:

- ▶ Norma UNE EN-ISO 14001:2004 sobre sistemas de gestión medioambiental: especificaciones y directrices para su utilización.
- ▶ Reglamento EMAS 1221/2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

SIMILITUDES

NORMA ISO 14001:2004	REGLAMENTO EMAS
Proceso voluntario	Proceso voluntario
Aplicación en cualquier sector económico	Aplicación en cualquier sector económico
Ámbito Internacional	Ámbito Global (Internacional)

Tanto la norma ISO 14001 como el reglamento EMAS proponen sistemas de gestión medioambiental muy similares y totalmente compatibles, aunque el modelo europeo es más exigente.

DIFERENCIAS

NORMA ISO 14001:2004	REGLAMENTO EMAS
Compromiso de cumplimiento de la legislación	Obligación de cumplimiento de la legislación
Informa a las partes interesadas sobre aquello que éstas demanden	Obliga a mantener un dialogo abierto con el público y otras partes interesadas, transparente, periódico y franco sobre el impacto ambiental
Informar, formar y sensibilizar a los trabajadores	Obliga (además de informar, formar y sensibilizar) a dar participación activa e implicar a los trabajadores y sus representantes
Certificación del SGMA por una entidad acreditada	Verificación del SGMA, Validación de la Declaración Medioambiental y posterior Registro en un organismo competente
Poner a disposición del público la política medioambiental de la organización (Intenciones)	Realizar una Declaración Medioambiental* (Difusión del comportamiento medioambiental, Hechos)

¿ISO 14001 O REGLAMENTO EMAS?

Ambas normas comparten un esquema común, siendo la diferencia fundamental que EMAS tiene unos requisitos adicionales que hacen del mismo un sistema más exigente, más transparente, más respetuoso con el medioambiente, así como con los trabajadores en especial y el resto de las partes interesadas en general.